

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. Nº. 024-2021
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00057-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	:	WILSON GIOVANNY CASTRO ORTIZ

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la inactividad procesal en el presente proceso, este judicial requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con los lineamientos descritos en el artículo 8 del Decreto 806 y/o artículo 291 del Código General del Proceso; puesto que al momento no se ha agotado la notificación al demandado en debida forma.

En el presente trámite la medida cautelar decretada, a la fecha no ha surtido efecto alguno.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **se ordena a la parte demandante, cumplir con la carga procesal que le corresponde a fin de impulsar el proceso, lo que deberá hacer dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta decisión por anotación en estado.**

Si no se diere cumplimiento a lo acá dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá la condena en costas que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0144**

Fecha: **Octubre 06 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2a22daf1d3e871098a70cc8b051b4da207112fefb9727cfa1117b58299c385

Documento generado en 05/10/2021 03:21:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>